

LEY N.º 3403

Presupuesto legislativo para 1912

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase en vigencia para el año 1912, el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura sancionado para el corriente año (1), con las siguientes modificaciones:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO

HONORABLE SENADO

ITEM 2.º

Agregar: Ascensorista, al mes	\$ $\frac{m}{2}$	80.—
Agregar: Telefonista, al mes	» »	80.—

ITEM 3.º

Suprimir: Para auxiliares, al año	» »	28.000.—
---	-----	----------

ITEM 4.º

Suprimir: Guardián de jardín, al mes	» »	70.—
--	-----	------

ITEM 5.º

Suprimir: Para pago de cuentas atrasadas (año 1910), al año	\$ $\frac{m}{n}$	5.000.—
Suprimir: Para compra de libros, por una sola vez...	» »	20.000.—

ARTÍCULO SEGUNDO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

ITEM 7.º

Agregar: Superintendencia de publicaciones y cuerpo estenográfico, al año	\$ $\frac{m}{n}$	6.000.—
Suprimir: Para auxiliares, al año	» »	15.000.—

ITEM 8.º

Suprimir: Para publicación de escrutinios	» »	6.000.—
Suprimir: Para pago de resoluciones especiales de la Honorable Cámara	» »	24.500.—

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos once.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, noviembre 2 de 1911.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.
JUAN CECILIO LÓPEZ BUCHARDO.